

APÉNDICE AL CATALOGO SUB-GRADUADO 2016-2018

Certifico que la política actual es correcta:

Se cobrará una tasa de matrícula que no excederá la tarifa del estado para fines de matrícula y costos a las siguientes personas:

- Un veterano que se beneficia de asistencia educativa del capítulo 30 (Montgomery G.I. Bill – Programa de Servicio Activo) o el capítulo 33 (Post-9/11 GI Bill), del título 38, del Código de Estados Unidos, y que vive en Puerto Rico mientras asiste a una institución educativa localizada en Puerto Rico (independientemente del estado formal de su residencia) y se matricula en la institución en los tres años previos a su exoneración o al cumplimiento de un período de servicio activo de 90 días o más.
- Cualquier persona que recibe beneficios transferidos del *Post-9/11 GI Bill* (38 U.S.C. § 3319) y que vive en Puerto Rico mientras asiste a una institución educativa localizada en Puerto Rico (independientemente del estado formal de su residencia) y que se matricula en la institución educativa en los tres años previos a su exoneración o al cumplimiento de un periodo de servicio activo de 90 días o más.
- Cualquier persona hasta aquí descrita, mientras él o ella permanezca matriculada consecutivamente (exceptuando los descansos regulares entre cursos, semestres o términos) en la misma institución educativa. Esta persona debe estar matriculada en la institución educativa antes de la expiración del período de tres años de su exoneración o cumplimiento, descrito anteriormente, debe estar utilizando beneficios educativos bajo el capítulo 30 o capítulo 33, del título 38, del Código de Estados Unidos.
- Cualquiera que use beneficios de la Beca Marine Gunnery Sergeant John David Fry (38 U.S.C. § 3311(b)(9)), y que vive en Puerto Rico mientras asiste a una institución educativa localizada en Puerto Rico (independientemente del estado formal de su residencia).
- Cualquier persona que recibe beneficios transferidos del Post-9/11 GI Bill (38 U.S.C. § 3319) que vive en Puerto Rico y asiste a una institución educativa en Puerto Rico (independientemente del estado formal de su residencia) y el transferente es un miembro de las fuerzas armadas que está en servicio activo.
- La política deberá leer que será modificada según sea necesario para cumplir con los requisitos de 38 U.S.C. 3679 según enmendada.

Mrs. Teresita Mattei Figueroa 

Firma de persona autorizada a realizar las revisiones oficiales en el catálogo

Decana Asociada de Asuntos Académicos

Título o puesto

27 de febrero de 2017

Fecha

Decanato de
Asuntos
Académicos

PO Box 2500
Utuado, Puerto Rico
00641-2500
Tel: 787.894.2828
Ext. 2206, 2409, 2262,
2264
Fax: 787.894.1081
academico.upru@upr.edu